



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00474-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ALICIA ABELLA ALZATE contra el señor VLADIMIR ZAMBRANO CIGFUENTES

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez con escrito de la parte demandada solicitando levantamiento de medida cautelar. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 10 de julio de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1445

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-2022-00474-00

En escrito que antecede, el apoderado judicial del señor VLADIMIR ZAMBRANO CIGFUENTES, demandado dentro del presente proceso ejecutivo, solicita se proceda a expedir el oficio de levantamiento de medida, decretada en acta de audiencia el 22 de enero de 2022.

En relación a lo anterior, es menester señalar que con relación a la medida cautelar, la misma fue proferida dentro del proceso ejecutivo de alimentos 2020-166 y en virtud a que se venció el termino para que la parte actora cumpliera la carga de que trata el art 317 del CGP, se terminó dicha demanda y mediante oficio 178 del 11 de marzo de 2022 se ordenó el levantamiento de la medida cautelar a Colpensiones.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00474-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ALICIA ABELLA ALZATE contra el señor VLADIMIR ZAMBRANO CIGFUENTES

Pagador

COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Cra 5 # 9-25

CALI – VALLE

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALICIA ABELLA ALZATE C.C. No. 31.993.475
DEMANDADO: VLADIMIR ZAMBRANO CIGFUENTES C.C. No. 14.966.287
RAD: 76001311001020200016600 (Al contestar citar este número)

Cordial saludo.

Comendidamente por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dictó el proveído 415 del 3 de marzo del presente año, mediante el cual se dispuso lo siguiente:

“SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo decretada mediante auto interlocutorio 1008 del 28 octubre de 2020, sobre la pensión que percibe el señor VLADIMIR ZAMBRANO CIGFUENTES de Colpensiones. El levantamiento de la medida de embargo de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas bancarias del demandado. La Juez ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.”

Por otra parte, cursa actualmente en este despacho, el presente proceso ejecutivo bajo el radicado 2022-474, dentro del cual como medida cautelar se ordenó el embargo del 25% de la asignación pensional a cargo de Colpensiones, que percibe el señor VLADIMIR ZAMBRANO CIGFUENTES, proceso que como se ha dicho se encuentra en trámite y donde no se evidencian méritos para el levantamiento de la medida cautelar.

Por tanto, se exhorta al apoderado judicial para que realice las precisiones o aclaraciones que correspondan



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00474-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ALICIA ABELLA ALZATE contra el señor VLADIMIR ZAMBRANO CIGFUENTES

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Agregar para eu obre y conste el escrito del apoderado judicial del demandado.

SEGUNDO: Exhortar al apoderado para que en aras de que haya una respuesta congruente con lo solicitado, se sirva ofrecer más claridad acerca de la medida que solicita, atendiendo a que como se expresó en precedencia, existen varios procesos que involucran a las partes aquí relacionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e135e197ea3c87dde47bf793f74c1a79883133f62485de45c372ade77c241ef0**

Documento generado en 07/07/2023 01:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>